



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

**ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA
GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA LA MANCHA, S. A. (GEACAM S. A.) SOBRE
DESISTIMIENTO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N°: 103-TT-0-014-17 /
SU1.-**

En Cuenca a 19 de Abril de 2018.

El Órgano de Contratación de la empresa pública GEACAM S. A., en virtud de las facultades que tiene conferidas en materia de contratación y en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero: Que con fecha 02/03/2018 se acordó el inicio del expediente de contratación denominado: “**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN PARA LAS BASES AEREAS DEL DISPOSITIVO INFOCAM. EXPEDIENTE N°: 103-TT-0-014-17 / SU1**”.

En este sentido, se publicó el anuncio de licitación de este expediente de contratación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 50 de 12/03/2018, así como en el perfil del contratante de GEACAM S. A: <http://perfilcontratante.iccm.es/picos>.

Segundo: Que el plazo para presentar ofertas a esta licitación finalizó a las 14:00 horas del pasado día 16 de abril de 2018, sin que re haya recibido en el Departamento de Contratación de GEACAM S. A., ninguna oferta referida al expediente N°: 103-TT-0-014-17 / SU1.

En base a ello, este Órgano de Contratación, viene a aducir los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: De acuerdo a lo establecido en el apartado 4 de artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Como ya se ha adelantado, en párrafos anteriores, la falta de presentación de ofertas a este expediente de contratación ha determinado que GEACAM S. A., no pueda satisfacer las necesidades que inicialmente se había planteado con la contratación de

este suministro de equipos de salvamento y extinción para las bases aéreas del dispositivo Infocam.

Segundo: El propio párrafo 4 del artículo 155 TRLCSP establece que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Por tanto, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, así como los preceptos legales citados este Órgano de Contratación,

ACUERDA:

1º.- Declarar su **DESISTIMIENTO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, denominado: **“SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN PARA LAS BASES AEREAS DEL DISPOSITIVO INFOCAM. EXPEDIENTE N°: 103-TT-0-014-17 / SU1”**, en base a lo establecido en el apartado 4, del artículo 155 del TRLCSP

2º.- Que se publique este Acuerdo en el perfil del contratante de GEACAM S. A., para su debido conocimiento y efectos.

3º.- Que se informe a los posibles interesados en este procedimiento que, contra el presente Acuerdo de Desistimiento, procederá la interposición de Recurso ante la jurisdicción civil, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 del TRLCSP.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEACAM S. A.

Fdo. Darío Fco. Dolz Fernández